

## A V I S O

### Constancias Transitorias de Proveedores de Obras

De conformidad con lo establecido en:

Artículo 27 del Acuerdo Gubernativo número 170-2018, que establece: **Registro de Precalificados de Obras**. Para aquellos proveedores que cuenten con vigencias o constancias emitidas por el Registro de Precalificados de Obras del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, antes del inicio del funcionamiento del RGAE, podrán participar en procesos de adquisición pública presentando las constancias o vigencias mencionadas, hasta el plazo que estas indiquen, pero en ningún caso podrá exceder la vigencia al 31 de diciembre de 2019.

Artículo 29 del Acuerdo Gubernativo número 170-2018, que establece: **Traslado de Información. La documentación y archivos históricos** de los Registros de Consultores y Precalificados de Obras **quedarán en resguardo** de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia y **del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda**, respectivamente. (el resaltado es propio).

**El Registro de Precalificados de Obra del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda** procedió al traslado de la información de los proveedores cuya precalificación a la fecha de entrada en funcionamiento del RGAE se encontraba vigente.

Con base a dicha información el Registro General de Adquisiciones del Estado ha puesto a disposición en el portal [www.rgae.gob.gt](http://www.rgae.gob.gt) en el módulo de solicitudes la opción **“Inscripción y precalificación transitoria de obras”** a efecto que los proveedores de obras que actualmente cuenten con precalificación vigente puedan obtener la constancia transitoria que ampare dicha precalificación para poder participar en procesos de cotización y/o licitación.

Dichas constancias contendrán la información con los datos migrados desde el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, haciendo la verificación de su estatus “habilitado” o “inhabilitado” y observando lo relativo a la actualización del control de capacidad económica anual conforme lo establecido en el artículo 24 del Acuerdo Ministerial número 563-2018.

**Guatemala 2 de enero de 2019.**